

2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO
SANTA MARÍA DE CERVELLÓN*

ÍNDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I. | MARCO LEGAL | 2 |
| II. | FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN | 2 |
| | Clasificación de la Evaluación..... | 3 |
| | Tipos de Instrumentos de Evaluación | 3 |
| III. | DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| IV. | DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMERO BÁSICO | 5 |
| | De Las Calificaciones De Los Primeros Básicos..... | 6 |
| V. | PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES..... | 6 |
| | Educación Básica y Media | 6 |
| | Asistencia | 6 |
| | Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar | 7 |
| | Procedimiento para Solicitud de Viajes con Ausencia Escolar | 7 |
| | Procedimiento cierre anticipado año escolar | 7 |
| | Normativas especiales: | 7 |
| | Respecto a la eximición de la evaluación de asignaturas | 7 |
| | Proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes..... | 7 |
| VI. | DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN DEL PROCESO EVALUATIVO | 8 |
| | La responsabilidad de los profesores..... | 8 |
| | La responsabilidad de los estudiantes..... | 9 |
| VII. | INSTANCIAS EVALUATIVAS | 10 |
| VIII. | EVALUACIÓN DIFERENCIADA..... | 11 |
| | Requisitos para optar a la evaluación diferenciada | 11 |
| | Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada | 11 |
| | ANEXO | 12 |
| IX. | PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LAS CRISIS EMOCIONALES DE LOS ESTUDIANTES ANTES O DURANTE UNA INSTANCIA EVALUATIVA | 12 |
| | Objetivo..... | 12 |
| | Definición de crisis emocional..... | 12 |
| | Paso 1: Contención Verbal | 13 |
| | Paso 2: Derivación a psicóloga del colegio..... | 13 |
| | Paso 3: Citación a apoderado y reprogramación de la prueba..... | 13 |
| X. | AUTOEVALUACIÓN Y CRITERIOS PARA SU OBJECIÓN | 13 |
| | Autoevaluación Como Parte Del Proceso Evaluativo | 13 |
| | Definición y finalidad de una buena autoevaluación | 13 |
| | Objeción de la autoevaluación..... | 14 |
| | Procedimiento en caso de discrepancia..... | 14 |
| | Resolución en caso de desacuerdo | 14 |
| | Disposiciones Finales | 14 |

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA “FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE CERVELLÓN”

I. MARCO LEGAL

1.1. Según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación, el Colegio Santa María de Cervellón está facultado para elaborar su Reglamento de evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones contenidas en los reglamentos de Evaluación y Promoción del MINEDUC que considera:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Decreto Ministerial N°481/2017 Bases Curriculares de la Educación Parvularia
- Planes y Programas de estudios vigentes enseñanza Básica y Media.
- Decreto Supremo N°67/2018.
- Decreto Ministerial N° 83/2001 2015
- Decreto Ministerial N° 170/2009
- Decreto Ministerial N° 232/2002
- Decreto Ministerial N° 107/2003
- Decreto Ministerial N° 256/2009
- Decreto Ministerial N° 254/2009
- Decretos Ministeriales N° 433 y 439/2012
- Decreto Ministerial N° 193/2019

1.2. La finalidad del reglamento de evaluación y promoción escolar es la de establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción para los estudiantes pertenecientes al Colegio Santa María de Cervellón.

1.3. Al inicio del año escolar el establecimiento informará a padres, apoderados y docentes de las normativas contenidas en el presente reglamento el cual será revisado y reactualizado al final del año lectivo.

1.4. El colegio dispondrá de un ejemplar digital del reglamento de evaluación y promoción escolar en su página web: <http://www.cervellon.cl>

II. FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. Para las disposiciones del presente reglamento la fundación educacional Colegio Santa María de Cervellón concibe la evaluación como un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación para la toma decisiones acerca del conjunto de variables que intervienen en las distintas etapas del proceso pedagógico, lo que la convierte en un proceso consustancial a la enseñanza y al aprendizaje y en un instrumento pedagógico que proporciona información acerca del educando y su contexto, de los factores que facilitan o dificultan su aprendizaje y constatar si éstos corresponden a los esperados para el término de una unidad o ciclo de enseñanza aprendizaje.

2.2. En este sentido la evaluación se considera un proceso:

- **integral y comprensivo**, que proporciona antecedentes sobre la totalidad de las variables que intervienen en la enseñanza-aprendizaje lo que permite conocer y comprender mejor el fenómeno educativo.
- **Relacional**, ya que permite vincular los logros alcanzados con las metas propuestas para determinar en qué medida las acciones realizadas acortan la diferencia entre la situación inicial y el momento en que se aplica la evaluación.
- **Continúo y planificado**, ya que es un proceso constante que permite establecer los momentos en que se recogerá la información, los propósitos, los instrumentos que se utilizarán y el uso que se dará a los resultados obtenidos.
- **Cooperativo y colaborativo**, ya que involucra a la totalidad de los agentes vinculados al desarrollo del acto educativo.

2.3. La evaluación al final de cada ciclo de aprendizaje, unidad o semestre se traducirá en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes.

Clasificación de la Evaluación

2.4. El colegio Santa María de Cervellón reconoce y trabaja con las siguientes formas de evaluación.

Según el momento y el propósito

- a) **Evaluación diagnóstica (inicial):** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
- b) **Evaluación formativa (proceso):** Es aquella que permite verificar los procesos, progresos y niveles de logro de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y estudiantes.
- c) **Evaluación sumativa (Final):** Es el proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar.

Según el Agente

- a) **Heteroevaluación:** Es la modalidad de evaluación más tradicional, donde el docente evalúa el desempeño, progreso y logros de los estudiantes. Es fundamental para ofrecer una visión externa y profesional sobre el aprendizaje, identificando fortalezas y áreas de mejora desde la experticia pedagógica.
- b) **Coevaluación:** Implica la evaluación mutua entre pares, es decir, entre los propios estudiantes. Esta práctica fomenta el desarrollo de habilidades críticas, la empatía y la capacidad de ofrecer y recibir retroalimentación constructiva, promoviendo el aprendizaje colaborativo y la responsabilidad compartida.
- c) **Autoevaluación:** Consiste en la evaluación que el propio estudiante realiza sobre su proceso de aprendizaje, sus logros y sus dificultades. Es un pilar fundamental para el desarrollo de la autonomía, la metacognición y la autorregulación, permitiendo al estudiante reflexionar sobre su rol en el aprendizaje y establecer metas de mejora personal.

Tipos de Instrumentos de Evaluación

2.5. El colegio Santa María de Cervellón reconoce y trabaja con los siguientes instrumentos de evaluación.

- ✓ **Exámenes escritos:** Son las evaluaciones más comunes en el ámbito educativo. Pueden ser de tipo objetivo (preguntas de opción múltiple, verdaderas o falsas, etc.) o de tipo subjetivo (preguntas abiertas, ensayos, etc.).
- ✓ **Pruebas orales:** Se utilizan para evaluar la capacidad de expresión oral de los estudiantes.
- ✓ **Cuestionarios:** Son instrumentos de evaluación que se basan en una serie de preguntas. Pueden ser de tipo objetivo o subjetivo.
- ✓ **Ítems cerrados:** Selección única y múltiple; verdadero o falso y términos pareados.
- ✓ **Proyectos:** Los proyectos son tareas complejas que requieren que los estudiantes utilicen sus conocimientos y habilidades para completar una tarea.
- ✓ **Ensayos:** Los ensayos son una forma de evaluar la capacidad de los estudiantes para organizar sus ideas y expresarlas de manera clara y concisa. Los ensayos pueden ser de tipo argumentativo, descriptivo o narrativo.
- ✓ **Presentaciones:** Las presentaciones son una forma de evaluar la capacidad de los estudiantes para comunicar sus ideas de manera efectiva a un público. Las presentaciones pueden ser individuales o grupales.

- ✓ **Debates:** Los debates son una forma de evaluar la capacidad de los estudiantes para argumentar sus ideas y responder a las preguntas de los demás.
- ✓ **Actividades de laboratorio:** Las actividades de laboratorio son una forma de evaluar la capacidad de los estudiantes para aplicar sus conocimientos y habilidades en un entorno práctico.
- ✓ **Portafolios:** Los estudiantes pueden recopilar una variedad de trabajos para demostrar su progreso a lo largo del tiempo.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1. El régimen de evaluación será semestral.
- 3.2. En reunión de apoderados se informará a padres y apoderados de los logros de los estudiantes en el desarrollo de los objetivos transversales como los avances de los subsectores. Al término del semestre se entregará los promedios obtenidos en cada subsector.
- 3.3. Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto: Logrado, Medianamente Logrado, Por Lograr y No Observado.

| INDICADOR | CONCEPTO | RANGO | % de Logro |
|-----------------------------|------------|---------|-------------|
| <i>Logrado</i> | <i>L</i> | 5.5-7.0 | 80% al 100% |
| <i>Medianamente Logrado</i> | <i>ML</i> | 4.0-5.4 | 60% al 79% |
| <i>Por Lograr</i> | <i>PL</i> | 2.0-3.9 | 1% al 59% |
| <i>No Observado</i> | <i>N/O</i> | | 0% |

- 3.4. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.
- 3.5. Las calificaciones semestrales y finales de cada subsector y el promedio general serán determinados con un decimal y con aproximación de la centésima superior.
- 3.6. La evaluación es un proceso permanente, que es parte del aprendizaje integral de los estudiantes, por tanto, involucran el desarrollo de los objetivos fundamentales transversales y de los aprendizajes asociados a ellos.
- 3.7. El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social de los estudiantes, el que será entregado a los padres y/o apoderados al finalizar el año académico.
- 3.8. El Informe de Personalidad considera 5 dimensiones: personal y académica, social, vida cristiana y autoafirmación escolar.
- 3.9. El informe de personalidad el nivel de logro alcanzado por los estudiantes se expresará en términos de la siguiente escala conceptual

| Indicadores | Concepto |
|-------------|--------------|
| MB | Muy bien |
| B | Bueno |
| S | Suficiente |
| I | Insuficiente |

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMERO BÁSICO

4.1. La Educación Inicial es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

4.2. Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de Educación Inicial es aquella que está definida en las Bases Curriculares, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

4.3. Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

4.4. En los niveles de Educación Inicial los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

a) disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.

b) registro de evaluación: el registro constituye un recurso evaluativo que permite dejar evidencias de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los estudiantes, a través de la verificación del desarrollo de diferentes actividades (ej.: guías de trabajo).

c) evaluaciones escritas del ámbito comunicación: En el Ámbito comunicación integral en el ámbito de interacción y comprensión del entorno, y en el ámbito de desarrollo personal y social se realizarán: evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:

d) evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.

e) evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

f) entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

4.5. Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

| Simbología utilizada | Indicador | Criterio |
|----------------------|----------------------|---|
| L | Logrado | Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos. |
| MI | Medianamente logrado | Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos |
| PI | Por lograr | Ausencia del aprendizaje esperado |
| No | No observado | No fue posible observar el aprendizaje |

4.6. Correspondrá a la educadora de párvulo del nivel: planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

4.7. La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

4.8. El colegio informará a los padres y apoderados de Educación Inicial de primer nivel de transición (Prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

De Las Calificaciones De Los Primeros Básicos

4.9. En primero básico, los estudiantes experimentarán una transición gradual de la evaluación formativa a la sumativa. Durante el primer semestre, los resultados de aprendizaje se expresarán en conceptos y/o porcentajes de logro. Esto busca facilitar una transición gradual hacia la calificación numérica, permitiendo que los estudiantes se adapten al sistema de evaluación a su propio ritmo y fomentando un aprendizaje natural y sin estrés.

4.10. Durante el segundo semestre, se utilizará la escala de 2.0 a 7.0 para las calificaciones. Esta escala se ajusta a la normativa nacional y permite una evaluación más precisa del progreso individual de cada estudiante.

4.11. Los apoderados serán informados del progreso de sus hijos mediante entrevistas, reuniones e informes con descripciones del proceso de aprendizaje, estrategias pedagógicas, evidencias del aprendizaje y recomendaciones.

4.12. Las categorías de medición que se registrarán en las evaluaciones, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

| INDICADOR | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | RANGO | % de Logro |
|-----------------------------|------------|---|----------------|-------------------|
| <i>Destacado</i> | <i>D</i> | <i>Cuando el aprendizaje evaluado tiene un alto grado de logro</i> | <i>7.0</i> | <i>100%</i> |
| <i>Logrado</i> | <i>L</i> | <i>Cuando el aprendizaje evaluado está logrado, según los criterios de evaluación establecidos.</i> | <i>5.5-6.9</i> | <i>80% al 99%</i> |
| <i>Medianamente Logrado</i> | <i>ML</i> | <i>Cuando el aprendizaje evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.</i> | <i>4.0-5.4</i> | <i>60% al 79%</i> |
| <i>Por Lograr</i> | <i>PL</i> | <i>Ausencia de aprendizaje esperado. El estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de logro.</i> | <i>2.0-3.9</i> | <i>1% al 59%</i> |
| <i>No Observado</i> | <i>N/O</i> | <i>No fue posible observar el aprendizaje, no existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje.</i> | | <i>0%</i> |

V. PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES

Educación Básica y Media

Serán promovidos:

5.1. Los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

5.2. Los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

5.3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

5.4. La licencia de Educación Media será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el 4º año de Educación Media.

Asistencia

5.5. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

5.6. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

5.7. La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar.

5.8. La Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica, junto con los profesores jefes y de asignatura del curso, podrán resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo, o por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el estudiante deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Procedimiento para Solicitud de Viajes con Ausencia Escolar

5.9. Los apoderados, junto con los estudiantes que viajen, deben solicitar formalmente a la Directora la autorización para ausencias prolongadas mediante una carta, detallando fechas, motivos y un compromiso de recuperación académica por parte del estudiante, con copia a UTP; el compromiso familiar con la recuperación académica, la comunicación constante y la responsabilidad del estudiante son esenciales, pudiendo afectar la evaluación el incumplimiento de estos compromisos.

Procedimiento cierre anticipado año escolar

5.10. El apoderado titular deberá presentar una carta formal de “solicitud de cierre anticipado del año” en la Unidad Técnica Pedagógica, exponiendo los motivos médicos que imposibilitarían al estudiante continuar con el año escolar. Toda solicitud debe venir respaldada con la documentación pertinente: exámenes médicos y tratamientos actualizados, de acuerdo a la especialidad y diagnóstico clínico.

5.11. La resolución final de esta medida de cierre anticipado del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Unidad Técnica Pedagógica en un plazo no superior a 7 días hábiles.

5.12. De acuerdo a la circular Nº 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

5.13. El cierre anticipado del año escolar no exime de las obligaciones económicas contraídas y asumidas por los padres y/o apoderados formalizado mediante el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

Normativas especiales:

Con respecto de la repitencia y permanencia en el colegio:

5.14. Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento en una oportunidad, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

Respecto a la eximición de la evaluación de asignaturas

5.15. El colegio no eximirá de ningún subsector o asignatura a los estudiantes. Quienes presenten dificultades en el proceso de aprendizaje se aplicará evaluación diferenciada y/o mediación (Capítulo 8: Evaluación Diferenciada).

5.16. En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, si el estudiante tiene una enfermedad que lo imposibilita de efectuar actividad física, el apoderado titular deberá entregar el certificado médico a la jefa de UTP en una entrevista formal, para ser evaluado diferencialmente hasta que el médico lo dé de alta.

Proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes

5.17. Al final del año escolar, la Dirección del establecimiento junto con UTP, evaluarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción. Para que la decisión que se tome de promoción o repitencia de estos estudiantes sea fundamentada correctamente se tendrá toda la información disponible de distintas fuentes y en distintos momentos, considerando lo que manifiesta el estudiante, su padre, madre o apoderado. De este modo, UTP junto al profesor jefe elaborarán un informe que contenga la documentación referida al

estudiante, con los antecedentes entregados por los profesores de asignatura, Orientación, especialistas externos (si los hay), de tal modo que se obtenga un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional del estudiante. Dicho informe, deberá contener los siguientes fundamentos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

5.18. Este informe y todos los documentos quedarán archivados en UTP y se redactará un resumen en la hoja de vida del estudiante para que sea firmado por el apoderado titular. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a efectuarlo ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

5.19. La situación de los estudiantes considerados en el artículo anterior, independiente de la decisión tomada por la Dirección y UTP, recibirán durante el año siguiente el acompañamiento pedagógico que el colegio les pueda otorgar. Estas medidas serán comunicadas al apoderado titular para que las autorice y quede consignado en el libro de clases durante el mes de marzo.

VI. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN DEL PROCESO EVALUATIVO

La responsabilidad de los profesores

6.1. El profesor deberá analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos desarrollados, bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor junto a los estudiantes, favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.

6.2. Los alumnos conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante la retroalimentación y análisis que realizarán junto al profesor de asignatura.

- 10 días hábiles para entregar las pruebas de contenidos al estudiante. Misma fecha para consignar las notas en el libro digital de cada curso.
- 15 días para otras evaluaciones. Misma fecha para consignar las notas en el libro digital de cada curso.

6.3. Entregar por escrito a los estudiantes la pauta de cotejo, escala de apreciación y rúbrica una semana previa de los trabajos y luego la corrección correspondiente (orales, escritos, ensayos, informes, disertaciones, entre otros).

6.4. Aplicar la evaluación diferenciada cuando corresponda. (Capítulo 8: Evaluación Diferenciada).

6.5. Cuando se obtenga el 30% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura, estas no serán registradas en el libro de clases y el profesor de asignatura deberá emitir un informe junto con el jefe de departamento a UTP, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados. Además, se deberá efectuar un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas. Esta evaluación será obligatoria para los estudiantes que tienen nota inferior a 4.0 y voluntaria para los que tienen sobre esta nota, pero se consignará la segunda evaluación. Si algún estudiante se niega a dar esta segunda evaluación o no asiste se consignará la primera nota obtenida, quedando registrada dicha situación en su hoja de vida. Este punto no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos que han tenido tiempo suficiente para su ejecución. El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolló en forma regular, cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los estudiantes, por ejemplo, ponerse de acuerdo para no responder una prueba o examen.

La responsabilidad de los estudiantes.

- 6.6. Es responsabilidad de los estudiantes participar en todas las instancias de evaluación programada, sean pruebas, trabajos orales o escritos, autoevaluaciones y coevaluaciones.
- 6.7. La ausencia a alguna evaluación (prueba, trabajo, presentación, etc.) deberá ser justificada mediante comunicación escrita del apoderado y certificado médico dirigidas a Inspectoría en un tiempo máximo de 48 horas. De este modo, el estudiante conservará el porcentaje de exigencia del 60% para la obtención de la nota 4.0.
- 6.8. La Unidad Técnica Pedagógica fijará el día y hora en que se efectuarán las evaluaciones pendientes. La que será informada por el profesor de asignatura de modo oportuno. No se pondrán realizar evaluaciones pendientes en hora de clases ni sacar a estudiantes en pleno desarrollo de estas.
- 6.9. Si un estudiante se ausenta injustificadamente, se dejará constancia en el libro digital y se informará al apoderado. Así, se reprogramará la evaluación y el porcentaje de exigencia para obtener la nota 4.0 será de un 80%.
- 6.10. Si por segunda vez el estudiante se ausenta injustificadamente a la evaluación pendiente, será calificado con nota 2.0.
- 6.11. El estudiante que se presente atrasado a una evaluación (30 min o más) con justificativo quedará pendiente, hasta que se fijen los calendarios de las evaluaciones atrasadas. En este caso se conservará el 60% para la nota 4.0
- 6.12. En el caso de que un estudiante ingrese atrasado, (en un horario diferente al de la evaluación) con debido certificado o acompañado de su apoderado, la evaluación quedará como prueba atrasada, conservándose el porcentaje de exigencia del 60% para la nota 4.0. De no ser así, será evaluado con la exigencia de un 80%.
- 6.13. En caso de ausencias prolongadas (una semana y más) y justificadas con certificado médico, las evaluaciones serán reprogramadas por la Unidad Técnico Pedagógica. No deberá quedar ningún estudiante pendiente en sus evaluaciones.
- 6.14. Los alumnos no podrán ser retirados del colegio si tienen una prueba o trabajo, salvo que se encuentren con problemas de salud y hayan acudido a Enfermería, quedando registro de ello.
- 6.15. Si un alumno necesita retirarse del colegio por algún motivo debidamente justificado, teniendo una evaluación calendarizada para esa jornada de clases, quedará pendiente, hasta que UTP, revise el tema y se asigne una nueva fecha.
- 6.16. Cada estudiante debe mantener una actitud de respeto y honestidad en el desarrollo de las evaluaciones. Cuando el estudiante sea sorprendido(a) en un acto deshonesto (copia, no entrega de evaluaciones, facilitar información en pruebas de modo oral y/o escrita o por cualquier medio), el profesor deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante, por tanto, se anulará este instrumento evaluativo, fijándose una segunda evaluación con un 80% de exigencia. El profesor de asignatura determinará las circunstancias y el tipo de instrumento de dicha evaluación. De no presentarse el estudiante a esta segunda instancia evaluativa en el plazo estipulado por el docente y no entregar certificado médico, se calificará con nota 2.0.
- 6.17. La presentación tanto de trabajos individuales, como grupales debe ser en los plazos indicados por el profesor, en caso contrario, se aplicará la escala de 80%. Se excluyen de esta medida los estudiantes que presenten certificado médico.
- 6.18. Los estudiantes que presenten como propios trabajos copiados (plagio) de otras fuentes, tales como internet, textos de otros autores o de procedencia ajena o de cualquier medio, se les anulará su calificación. En este caso, se registrará la conducta en la hoja de vida del estudiante y se asignará otra evaluación, según indicaciones del profesor de asignatura, con un 80% de exigencia. De no presentarse el estudiante a esta segunda instancia evaluativa en el plazo estipulado por el docente y no entregar certificado médico, se calificará con nota 2.0.
- 6.19. En cuanto a las evaluaciones programadas se podrán aplicar para un mismo día hasta dos evaluaciones de carácter sumativo. Esta disposición regirá solo para los estudiantes de 1º a 4º año de educación media.

6.20. El plazo de cierre para contestar la autoevaluación será de dos semanas de clases, a partir de la fecha inicial. Después de este plazo, el proceso se cerrará, por lo que el estudiante será calificado con nota 2.0. Se dejará constancia en la hoja de vida.

VII. INSTANCIAS EVALUATIVAS

7.1. Los estudiantes de enseñanza básica y media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Las calificaciones parciales corresponden a las evaluaciones sumativas realizadas durante el semestre (pruebas, ponencias, trabajos colaborativos, etc.). Cada una tiene un porcentaje específico que contribuye a la nota final del semestre.
- b) **Semestrales:** El promedio semestral de cada asignatura se calcula ponderando las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre. Para ello, cada calificación parcial se multiplica por su porcentaje correspondiente y se suman los resultados. El promedio semestral resultante se expresa con un decimal aproximado.
- c) **Finales:** Correspondrán al promedio aritmético aproximado de las calificaciones semestrales en todos los subsectores.
- d) **Promedio General:** Correspondrá al promedio aritmético aproximado de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en todos los subsectores.

7.2. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se sustentarán en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad Técnico Pedagógica debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se siguieran los siguientes criterios:

- a) **Relevancia:** Se da mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Integralidad:** Se da mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, se dará mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

7.3. La calificación mínima de aprobación es 4.0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.

7.4. Los promedios semestrales de la asignatura de Religión serán considerados como nota parcial en el subsector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales. La medida se aplica desde 1º a 8º Básico y 1º a 4º Medio.

7.5. Los promedios semestrales de la asignatura de Computación serán considerados como nota parcial en el subsector de Matemática. La medida se aplica solo a aquellos cursos de básica que cuenten con el subsector.

VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

8.1. El presente documento exhibe las orientaciones de la Evaluación Diferenciada en los cursos Primer año de Enseñanza Básica hasta Cuarto año de Enseñanza Media de Fundación Educacional Colegio Santa María de Cervellón.

8.2. La evaluación diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras que dificultan su integración y aprendizaje escolar.

8.3. El objetivo de la evaluación diferenciada consiste en servir de apoyo para los estudiantes durante un tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo el estudiante recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

8.4. El colegio no está adscrito al *Programa De Integración Escolar* (PIE), sin embargo, contamos con un cuerpo docente idóneo con las competencias propias de su especialidad, además de los profesionales capacitados que apoyan la labor educativa y socioemocional de nuestros estudiantes.

8.5. Nuestra institución educativa dispone de un equipo Multidisciplinario que efectúa un seguimiento integral del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Sus funciones principales incluyen la coordinación y apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), Evaluaciones Diferenciadas y la mediación Psicopedagógica.

Requisitos para optar a la evaluación diferenciada

8.6. El colegio aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes y que incidan, por tanto, en sus aprendizajes; de acuerdo con lo sugerido o indicado por un especialista externo.

8.7. Los informes o certificados solicitados para la evaluación diferenciada deben incorporar el logo de la institución que atiende al estudiante y ser emitidos por profesionales sin vínculo familiar. Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada

Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada

8.8. Según los Decreto Ministerial N° 83/2015 y N° 170/2009, el apoderado que desee solicitar la Evaluación Diferenciada deberá presentar la documentación médica, del o los especialistas externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo y/o psicopedagogo) que amerite la aplicación del procedimiento, señalando:

- a) Datos del especialista y correo electrónico.
- b) Diagnóstico preciso de la necesidad educativa del estudiante.
- c) En qué subsector específico (asignatura) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada; evitando términos ambiguos tales como Evaluación Diferencial Global o General.
- d) Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual se extienda la evaluación diferenciada; pudiendo ser, tratamiento farmacológico, psicoterapia, terapias complementarias, entre otros.
- e) Periodo escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
- f) Periodo en que requiere nueva evaluación con especialista externo tratante. Si el especialista solicita Test de Conners u otro tipo de informe, se debe solicitar como mínimo con una semana de anticipación a la Psicopedagoga correspondiente.
- g) La documentación debe ser enviada vía agenda y/o al correo electrónico de la Unidad Técnico-Pedagógica, utp.anaelisa@cervellon.cl con copia a la psicopedagoga del ciclo correspondiente, hasta el 15 de abril para el primer semestre y hasta el 15 de agosto para el segundo semestre del año en curso.
- h) Posterior a la recepción de la documentación del estudiante, la psicopedagoga del ciclo correspondiente citará a entrevista online o presencial al apoderado, a través del correo electrónico o agenda oficial del establecimiento, para dar a conocer el plan de acción a seguir respecto a la Evaluación Diferenciada y en un plazo máximo de 10 días hábiles se iniciará la aplicación de ésta.

- i) En el caso que la documentación fuese entregada fuera del plazo estipulado, será considerada para el siguiente semestre.
- 8.9. La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases. En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará reglamento de convivencia y disciplina, según corresponda.
- 8.10. La evaluación diferenciada otorgada a un estudiante podría suspenderse por alguna de las siguientes causales:
1. Suspensión de los tratamientos externos, sin presentar informe del especialista tratante, donde señale el término del tratamiento o terapia recibida.
 2. Falta de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera.
 3. Inasistencias reiteradas e injustificadas del apoderado a las citaciones del colegio. Se citará al apoderado un máximo de 3 ocasiones con especialistas internos, si no se presenta o no justifica las inasistencias se derivará a UTP, que citará en un máximo de 2 oportunidades.
- 8.11. El establecimiento realizará seguimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales manteniendo permanente contacto con el docente de aula y el apoderado.

ANEXO

IX. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LAS CRISIS EMOCIONALES DE LOS ESTUDIANTES ANTES O DURANTE UNA INSTANCIA EVALUATIVA

Objetivo

9.1. Establecer un procedimiento preventivo, de reacción y acción frente a la crisis emocional que padecen los estudiantes, antes o durante una instancia evaluativa (pruebas, controles escritos u orales).

Definición de crisis emocional

9.2. Instancia donde el estudiante presenta un descontrol tanto a nivel emocional como de comportamiento, existiendo reacciones físicas, pensamientos irrationales y emociones desagradables, lo cual puede generar situaciones que resulten de difícil manejo y que son disruptivas al contexto escolar.

9.3. Dependiendo de la naturaleza de la crisis, el estudiante puede manifestar algunas de estas sensaciones y reacciones:

- Llanto intenso
- Miedo y angustia
- Irritabilidad
- Temor de morir o perder el control
- Sudoración, náuseas, temblores, dolor en el pecho, entre otras.
- Desconexión con lo que ocurre a su alrededor y/o lo que le están diciendo.

Dentro de las reacciones menos frecuentes se pueden observar:

- Agresividad en el discurso transmitido, que puede ser dirigido a compañeros y/o adultos
- Agresión física ya sea con golpes o arrojando elementos.
- Conductas autoagresivas: provocarse lesiones, golpearse, rasguñarse, agredirse con algún objeto.

9.4. Ante estas situaciones se debe realizar contención por parte de los profesores jefes, docentes, inspectores y/o equipo multidisciplinario. Esto se entiende como adoptar una actitud comprensiva, intentar tranquilizar, establecer un diálogo con el fin de disminuir la angustia del

estudiante. Ante esto, el adulto debe mostrar calma en su reacción para poder manejar la situación estableciendo un vínculo necesario para acercarse y lograr el diálogo con el estudiante.

Paso 1: Contención Verbal

9.5. El docente realizará una contención verbal con el estudiante. Si la contención es efectiva, el alumno seguirá en el aula y continuará con su evaluación.

Paso 2: Derivación a psicóloga del colegio.

9.6. En caso de que el paso anterior no resulte efectivo, especialmente en el contexto de una evaluación, el docente derivará al estudiante a Inspectoría (debe ser acompañado por un adulto). La contención emocional estará a cargo de la psicóloga del establecimiento, quien, como especialista experta, será la encargada de evaluar si el estudiante está en condiciones de poder realizar o no la evaluación. Si la psicóloga no se encuentra dentro del colegio, la contención deberá ser realizada por un integrante del equipo multidisciplinario.

9.7. Si la condición emocional del estudiante se mantiene y la psicóloga de nuestro establecimiento determina que el alumno no está en condiciones óptimas para rendir la evaluación, se procederá a realizar el siguiente paso.

Paso 3: Citación a apoderado y reprogramación de la prueba.

9.8. Inspectoría se comunicará con el apoderado por teléfono para solicitar que asista al establecimiento. Al apoderado se le informará de lo sucedido y procederá a retirar a su pupilo del establecimiento para que pueda ser derivado a un especialista externo.

9.9. UTP junto con el docente serán los encargados de reprogramar la evaluación pendiente que será informada tanto al estudiante como al apoderado. El procedimiento será registrado en la hoja de vida del estudiante.

X. AUTOEVALUACIÓN Y CRITERIOS PARA SU OBJECIÓN

Autoevaluación como parte del proceso evaluativo

10.1. En el marco del Decreto N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación, la evaluación es entendida como un proceso integral y continuo, que considera tanto instancias formativas como sumativas. En este contexto, la autoevaluación se incorpora como un instrumento complementario que contribuye al desarrollo personal y académico de los estudiantes del Colegio Santa María de Cervellón.

Definición y finalidad de una buena autoevaluación

10.2. La autoevaluación es un proceso reflexivo mediante el cual el estudiante analiza críticamente su propio desempeño en relación con los objetivos de aprendizaje, criterios previamente establecidos y evidencias concretas de su trabajo.

10.3. Una autoevaluación de calidad debe estar fundamentada en evidencias claras y alinearse con los criterios definidos previamente. Para cumplir con su propósito pedagógico, debe reunir las siguientes cualidades:

- **Objetividad**, al basarse en hechos concretos más que en percepciones personales.
- **Honestidad**, al reconocer tanto logros como aspectos susceptibles de mejora.
- **Justificación**, al respaldar los juicios emitidos con argumentos coherentes y observables.
- **Enfoque formativo**, al orientarse a la mejora continua del aprendizaje y el desarrollo de la autonomía.

Su finalidad es fortalecer la autorregulación del aprendizaje, promover la responsabilidad del estudiante respecto de su proceso educativo y fomentar habilidades metacognitivas, permitiendo una comprensión más profunda de sus logros y desafíos.

Objeción de la autoevaluación

10.4. Dado que la autoevaluación forma parte del proceso formativo, su validez debe estar respaldada por criterios objetivos y evidencia. Puede ser objetada y ajustada por el docente en los siguientes casos:

- a) **Falta de objetividad:** *Cuando el juicio emitido por el estudiante no refleja adecuadamente su desempeño real.*
- b) **Sesgo personal evidente:** *Si la evaluación está influenciada por factores subjetivos o emocionales.*
- c) **Información incompleta:** *Cuando se omiten elementos relevantes del proceso o producto evaluado.*
- d) **Inconsistencia con la evidencia:** *Si la autoevaluación contradice de forma clara las evidencias observables del desempeño del estudiante.*

En cualquiera de estos casos, el docente podrá intervenir, siempre con una retroalimentación pedagógica clara y basada en criterios previamente comunicados.

Procedimiento en caso de discrepancia

10.5. Si se detecta una discrepancia relevante entre la autoevaluación y la percepción del docente respecto al desempeño del estudiante, se llevará a cabo un análisis conjunto. Este proceso debe considerar:

- Las evidencias de aprendizaje disponibles.
- La revisión de la pauta de evaluación utilizada.
- Una conversación reflexiva con el estudiante.
- El acuerdo entre el docente y el estudiante respecto a la calificación final.

En caso de no lograrse dicho acuerdo, se procederá según lo indicado en el punto 5 del presente anexo.

Resolución en caso de desacuerdo

10.6. Si no se logra acuerdo entre el docente y el estudiante respecto a la calificación derivada del proceso de autoevaluación, se activará un procedimiento de resolución con el respaldo de UTP.

Este proceso tendrá las siguientes características:

- **El docente aplicará la medida, la cual deberá ser certificada por UTP**, resguardando la objetividad, la equidad y la coherencia pedagógica.
- El análisis deberá estar fundamentado en la pauta de desempeño, criterios previamente establecidos y evidencias concretas del trabajo del estudiante.
- Todo el procedimiento y su resolución deberán quedar debidamente registrados en el libro de clases o sistema de evaluación institucional, incluyendo observaciones que respalden la decisión tomada.

La calificación final será determinada por el docente, en acuerdo con UTP, y reemplazará la autoevaluación objetada, utilizando como base el **desempeño** evidenciado del estudiante.

Disposiciones finales

10.7. La autoevaluación constituye una herramienta valiosa dentro del proceso evaluativo, al promover la reflexión, la autorregulación del aprendizaje y el desarrollo de la autonomía en los estudiantes. No obstante, para resguardar la objetividad y la equidad en el proceso de evaluación, la autoevaluación solo podrá ser objetada cuando se cumplan las condiciones descritas en el presente anexo, particularmente en lo establecido en los puntos 3 y 4.

10.8. En caso de objeción justificada, y siguiendo los procedimientos establecidos, la calificación de la autoevaluación será reemplazada por la nota correspondiente al desempeño evidenciado, determinada por el docente.

10.9. Estas disposiciones se integran al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del establecimiento, y su aplicación debe garantizar los principios de objetividad, transparencia, justicia y mejora continua del aprendizaje.

10.10. La presente medida comenzará a aplicarse a partir del inicio del segundo semestre del año escolar en curso.

"La tierra que no es labrada llevará abrojos y espinas aunque sea fértil; así es el entendimiento del hombre"

Madre Teresa de Jesús Bacq